

Normativa vigente: [Disposición 1.930/99](#)

La Plata, 24 de julio de 1970.

Visto lo aconsejado por la Comisión creada por la Disposición 321/70, y

CONSIDERANDO:

Que es objetivo principal de esta Dirección propender al perfeccionamiento y tecnificación en lo que hace al contralor y estudio de los planos de mensura y/o subdivisión, que se someten a su consideración;

Que igualmente se pretende reducir al mínimo -compatible con su integral estudio y revisión- el tiempo que insume la tramitación de aquellos;

Que el sistema actual dispuesto en la [Circular 10 CCP](#), supedita la iniciación del trámite ante esa Dirección, hasta contar con las copias intervenidas previamente por las Direcciones del Registro de la Propiedad y Catastro;

Que la presentación simultánea ante esta Dirección y las precedentemente citadas, permitirá anticipar considerablemente, con respecto al trámite actual, el estudio de los planos por esta Dirección, circunstancia que redundará en el aceleramiento del proceso de aprobación;

Que consecuentemente con ello, y persiguiendo idéntico objetivo, también se anticipará el envío en consulta de los planos, a los Municipios respectivos (gestión prevista en el [Decreto 4.006/57](#));

Por todo ello,

**EL DIRECTOR DE GEODESIA
DISPONE:**

1º: Autorizar al Departamento de Fiscalización Parcelaria a recibir en su gestión inicial los planos provisorios, sin exigir la presentación de las copias intervenidas por las Direcciones del Registro de la Propiedad y Catastro; ⁽¹⁾

2º: La incorporación de las copias a que hace referencia el punto 1º, solo podrá producirse ante una nueva presentación de los planos, ya sea en su carácter de provisorio corregido o definitivo. ⁽²⁾

3º: Desde la primera presentación, los planos deberán contener indefectiblemente, la totalidad de los datos dominiales -titulares, inscripciones y croquis s/título- vigentes a la fecha de presentación. Igualmente deberá constar en forma correcta la nomenclatura catastral de origen.

4º: Si en la oportunidad de la incorporación de la copia intervenida por la Dirección del Registro de la Propiedad se pusiera de manifiesto alguna alteración en el estado dominial con respecto al denunciado en la presentación inicial, será de estricta aplicación la [Resolución 13/52](#) de esta Dirección de fecha 22 de agosto de 1952.

5º: Para los casos en que se optare por la presentación de planos prevista en esta Disposición, el profesional deberá dejar expresa constancia al dorso de una de las copias, que "oportunamente presentará las copias visadas (sin observaciones) por las Direcciones del Registro de la Propiedad y Catastro".

6º: La presente Disposición, tendrá vigencia a partir del día 3 de agosto de 1970.

7º: Para su conocimiento y efectos, pase a conocimiento de la Comisión creada por Disposición 321/70 y al Departamento de Fiscalización Parcelaria.

**Agrim. Juan C. SAN ROMAN
Director de Geodesia**

(1) (*) N. de A.: Las que quedan sin efecto por la [Resolución 16/92 CCP](#).

(2) (*) N. de A.: En su reemplazo se presenta la Zona de Catastro con la indicación de la nomenclatura catastral según [Disposición 1.930/99](#).